

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 12 FEB. 2007

VISTO: la solicitud de la empresa **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (C.V.U. S.A), tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 2002, con la redacción dada por la fecha 9 de junio de 2004, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión; - -

RESULTANDO: I) que la sociedad se encuentra investida de todos los derechos y obligaciones que surgen del convenio-contrato de concesión celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo el 5 de octubre de 2001, modificado por contrato de 17 de setiembre de 2002 y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de mayo de 2006, -----

II) al amparo del convenio-contrato y su modificativo de 17 de setiembre de 2002, se han ejecutado las inversiones previstas para los meses de enero y febrero de 2006, por lo que correspondería fijar, al amparo de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de mayo de 2006, el nuevo cronograma de inversiones a partir de marzo de 2006, modificando el monto y los plazos del art. 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 2002 y su modificativa; -----

Secretaría de Estado

SIRVASE CITAR

ASUNTO 1972

[Firma]
MTO/BP
M.E.F.

CONSIDERANDO: I) que Corporación Vial del Uruguay S.A. con fecha 21 de noviembre de 2006 se presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas solicitando que establezca nuevos montos y plazos en relación al crédito de IVA; -

II) que la Comisión de Aplicación eleva al Poder Ejecutivo el proyecto de resolución que recoge los beneficios a otorgar; -----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y el Decreto-Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y Decreto N° 293/001, de 25 de julio de 2001; -----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **RESUELVE:** -----

1°.- Otórgase a la empresa **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza, previstas en el contrato de concesión modificado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de mayo de 2006, por hasta un monto imponible de US\$ 255.746.319 (dólares americanos doscientos cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos diecinueve) que será aplicable al periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2006 y el 31 de diciembre de 2011, el que se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

2°.- Modifícase el ~~núm.~~ 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 2002, en lo que respecta al monto y período del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza otorgado para el periodo 2006. Correspondiendo para el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 la suma de US\$ 27.135.575 (dólares americanos veintisiete millones ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco).-----

3°.- El crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza, en el periodo año 2007 / año 2011 será el siguiente:

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

Período comprendido entre	Tope de monto	
	U\$S (dólares de los Estados Unidos de América)	
01/01/07 y 31/12/07	75.736.999	Setenta y cinco millones setecientos treinta y seis mil novecientos noventa y nueve
01/01/08 y 31/12/08	65.256.240	Sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta
01/01/09 y 31/12/09	35.152.179	Treinta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve
01/01/10 y 31/12/10	20.906.886	Veinte millones novecientos seis mil ochocientos ochenta y seis
01/01/11 y 31/12/11	31.558.439	Treinta y un millón quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve

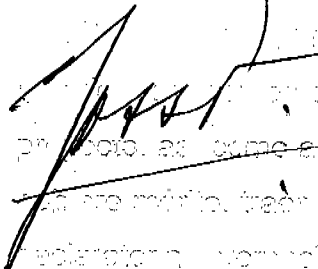
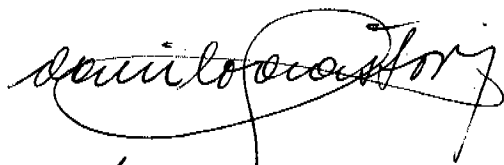
4°.- Los bienes que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de siete años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

5°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa Corporación Vial del Uruguay S.A., deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 2003 a 2020, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----

6°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, certificarán a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

7°.- Deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del proyecto, así como al objetivo del mismo. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional y los beneficios otorgados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.906, en su artículo 14° y en el artículo 13° del Decreto-Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

8°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc. -----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República